

RESOLUCIÓN N° 4336 DE 22 NOV 2018

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan-Cauca"

EL DIRECTOR DE TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el decreto 2723 del 29 de Diciembre 2014 y las delegadas mediante resolución 4815 del 04 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Con referencia en los escritos SNR-724-2018-CSM-020 y SNR-RP-PC-027 de fecha 19 de noviembre de 2018, remitidos por el Consorcio Santa María, interventoría del contrato de obra 723 de 2018, así como del contratista de obra Carlos Alberto González Camargo, informó a esta Dirección Técnica de Registro que para continuar con el plan de trabajo establecido para las obras que se adelantan en la ORIP de Popayán, entre otras actividades, se debe continuar con el arreglo de cubiertas, se reforzara la estructura de soporte de las mismas ya que se instalaran puntos eléctricos nuevos y lámparas tipo led, se solicita la suspensión de términos en estas ORIP para el día 23 de noviembre de 2018 por lo tanto.

Aduce que se debe realizar el retiro de escombros del material de cubierta (teja de barro, esterilla, etc), que por su cantidad y estado de vetustez pueden generar inconvenientes tanto a funcionarios como usuarios del servicio, indicando puntualmente en su escrito lo siguiente:

"...El punto de acopio de los escombros se encuentra en uno de los patios posteriores de la casa, motivo por el cual para dar cumplimiento a lo acordado en el comité interno, el material debe atravesar todo el primer piso para llegar a la salida, sin embargo este proceso por las condiciones de los escombros y la edad del material retirado, puede exponer a los funcionarios de la institución y usuarios a un riesgo de tipo biológico. Por lo tanto se sugiere que se nos permita realizar esta actividad de desalojo un día en que no se haga afectación de ningún tipo, lo cual puede ser terminando semana, donde se sobre entiende que el nivel de trabajo y requerimientos por parte de usuarios es más bajo que entre semana. Cabe mencionar que existe el inconveniente que los fines de semana en el lugar donde se hará la disposición final de los escombros solo trabaja mediodía del sábado, motivo por el cual vemos que el tiempo de la mañana del sábado no es suficiente para abarcar en su totalidad toda la actividad de desalojo. Como contratistas y con las recomendaciones dadas por la profesional SISO, solicitamos se facilite la suspensión de actividades del día 23 de noviembre, buscando la seguridad de los usuarios, el personal administrativo y la ejecución exitosa del desalojo del material..."

Es importante poder ejecutar esta actividad en el menor tiempo posible en razón a que este material debe ser retirado para habilitar áreas de trabajo en el primer piso del inmueble, así como evitar inconvenientes de otro tipo, por lo anterior, respetuosamente nos permitimos avalar la solicitud de suspensión de términos para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán – Cauca.

Finalmente Mediante oficio No SNR2018IE042174 de fecha 21 de noviembre de 2018 enviado por la Arquitecta **CLAUDIA M. RODRIGUEZ DAZA** Coordinadora del Grupo de Infraestructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Arquitecto **OSCAR H. VASQUEZ PANQUEVA** Supervisor del contrato No 723 de 2018 solicitan la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la ORIP de **Popayan-Cauca**, durante el día viernes 23 de noviembre de 2018; por las actividades que en materia de infraestructura se viene adelantando como son arreglo de cubiertas de refuerzo de la estructura de soporte de las mismas, se instalaran puntos eléctricos nuevos y lámparas tipo led, y de restiro de escombros etc. En la ORIP.



Certificado N° SC 7009-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Nº 14336 22 NOV 2018

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan-Cauca"

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 4815 del 04 de mayo de 2015, la cual reza:

"El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público cuando las circunstancias así lo ameriten, en especial aquellas relacionadas con las fallas en el sistema de información registral o aplicativos, que imposibiliten las prestación del servicio, igualmente ante las declaratorias de días cívicos, etc".

La Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los citados oficios

, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día viernes 23 de noviembre de 2018 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Popayan-Cauca** en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Popayan-Cauca** durante el día viernes 23 de noviembre de 2018 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora, **DORIS AMPARO AVILES FIESCO** Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Popayan-Cauca**, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral FOLIO, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día viernes 23 de noviembre de 2018 de 2018 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Popayan-Cauca**, e informar al operador.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

22 NOV 2018

ANDRÉS CAMILO PARDO JIMÉNEZ
Director Técnico de Registro

Proyecto: Juan Carlos Díaz Ortega-Profesional-Especializado
Reviso: Marcela Pinillos-Asesora Jurídica-DTR



Certificado N° SC 7060-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co